

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00881

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Banco de Bogotá en contra de:

1. Serafín Yate Hurtado y de Construcciones Yate Hurtado S.A., por los siguientes conceptos:

Pagaré No. 256 676 047:

1.1. \$14.875.428,29 como capital insoluto de las cuotas en mora desde noviembre de 2019 hasta febrero de 2021.

1.2. \$1.097.485,71 como intereses de plazo.

1.3. Más los intereses de mora del capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 6 de febrero de 2021 hasta cuando se verifique su pago total. No se ordenan los réditos de mora desde la época deprecada, dado que no se hizo uso de la cláusula aceleratoria.

2. Serafín Yate Hurtado por los siguientes conceptos:

Pagaré No. 5859658:

2.1. \$17.055.367,00 como capital insoluto.

2.2. Más los intereses de mora respecto del capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de

Colombia, causados desde el 3 de marzo de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese personería a la abogada Evelyn Piedrahita Alarcón como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 76

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca2faedc656066880ec659a46f4e873ea621836760ecb171751ce5d214335dc
7

Documento generado en 04/10/2021 03:29:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>